



SESIÓN PLENARIA

7. Interpelación N.º 50, relativa a criterios del Gobierno para llevar a efecto el principio de colaboración y cooperación administrativa con los ayuntamientos en aplicación de la Ley de Bienestar Animal, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista. [11L/4100-0050]

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Ruego al secretario primero dé lectura del punto séptimo del orden del día.

EL SR. BLANCO TORCAL: Interpelación número 50, relativa a criterios del Gobierno para llevar a efecto el principio de colaboración y cooperación administrativa con los ayuntamientos en aplicación de la Ley de bienestar animal, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Para el turno de exposición por el Grupo Regionalista, tiene la palabra el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GÓMEZ: Presidenta, señorías, muy buenas tardes. Señor consejero, muy buenas tardes.

La nueva ley, 7/2023, del 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, incide de manera notable en las competencias de las entidades locales.

Tras la entrada en vigor de esta ley, que ustedes, ni nosotros apoyamos, pero que es de obligado cumplimiento, se atribuyen directamente a los ayuntamientos algunas de las competencias reflejadas en la norma, como la recogida de animales extraviados, abandonados, colonias felinas, entre otras, y sin perjuicio de las referencias a la policía local en materia de inspecciones y sanciones.

Además, con esta nueva ley, las diputaciones y otras entidades locales supramunicipales, que parece claro que van a tener un papel importante de cara a facilitar la ejecución de estas obligaciones en los municipios, especialmente por las mayores dificultades que tienen para cumplirla los pequeños y medianos municipios, que hay en Cantabria. Y Cantabria, como comunidad autónoma uniprovincial tiene asumidas las competencias de diputación, y, por lo tanto, el Gobierno de Cantabria debe ejercerlas para alcanzar el fin último que nuestros municipios más pequeños, con menos medios y dificultades, puedan cumplir con las obligaciones de la citada ley.

No se puede olvidar que la propia ley estatal se apoya en el principio de colaboración entre las administraciones públicas para establecer mecanismos administrativos orientados al fomento de la protección animal y garantizar así su cumplimiento.

Son diversos organismos administrativos los que deberían colaborar en el cumplimiento de esta ley. Y es muy importante destacar que esta norma, como muchas otras, atribuye obligaciones a las entidades locales, pero no les acompañan de la necesaria financiación y medios para llevarlas a efecto, siendo precisamente esta circunstancia por la que hoy le apelamos y que se debe llevar al Gobierno de Cantabria, en su papel de Diputación, a colaborar y cooperar con las administraciones locales para que estas puedan cumplir con lo establecido en la ley. Una dificultad que se ve acentuada, porque esta ley debe armonizarse con numerosas ordenanzas municipales que ya regulan esa tenencia y protección de animales.

Como decimos en la exposición de motivos de la interpelación, nuestros ayuntamientos más pequeños y de tamaño medio, con carencias importantes en medios humanos y materiales, van a tener problemas para aplicar la ley y asumir las obligaciones que ella establece para la protección de estos animales, que sin duda alguna es el fin último que todas las administraciones públicas implicadas pretenden alcanzar. Y por ello la consejería competente en el gobierno de Cantabria, para actuar ha de adelantarse, colaborar con los ayuntamientos que más problemas tienen, o que van a tener para cumplir la norma, cumpliendo además el espíritu de la ley, que incide en el principio de cooperación administrativa mencionado anteriormente.

¿Cuáles son esas nuevas obligaciones que nos manda la ley que han de asumir los ayuntamientos y que impone esta norma estatal? Sin duda alguna son varias e importantes. El artículo 21 se habla de los planes de protección civil. En su caso, cuando se aprueben, los ayuntamientos han de cumplir con medidas de protección para los animales adecuadas a la ley. No se dice expresamente el artículo, pero está claro que corresponde a la ley citada.

O la recogida de atención de animales que regula el artículo 22. En ese caso sí se dice expresamente que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados, abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello, han de contar con un servicio de urgencias para recogida y atención veterinaria de estos animales disponible 24 horas al día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes



o por entidades privadas, sin perjuicio de que siempre que le sea posible se realice en colaboración con entidades de protección animal.

Y qué decir tiene la dificultad que entraña para ayuntamientos medianos y pequeños, llevar a cabo este fin estas obligaciones. Por eso la norma que hace referencia a estos municipios, destacando las poblaciones que dispongan de medios de menos medios para ejercer su competencia para la recogida, el mantenimiento de animales podrá suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados pertenecientes a otras administraciones o contratados que cumplieran las condiciones mínimas reguladas en la norma.

Si se trata de acceso con animales al transporte establecidos y espacios públicos, en el artículo 29 dice que los transportes públicos y privados han de facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, para los materiales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre la salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica. Por lo tanto, queda afectada también la competencia municipal de transporte colectivo urbano y en cuanto al acceso de los espacios públicos.

La norma dice que impere juicio de lo establecido en sus ordenanzas municipales los ayuntamientos promoverán el acceso a playas, a parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas y determinarán, en todo caso, lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, y particularmente dice para los perros.

Otra obligación legal se refiere al fomento de la convivencia responsable con animales en el artículo 33, que de manera genérica obliga a las administraciones públicas a fomentar la convivencia responsable con animales mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección, defensa de animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que para el desarrollo de la personalidad conlleva la convivencia con animales y cita la fórmula de los convenios, acuerdos con organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable, como medios para cumplir con esa obligación.

En materia de control de las colonias felinas, los artículos 38, 39 y 40 establecen la obligación del control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía; establece la obligación de identificar mediante microchip registrada bajo la titularidad de la Administración local, cosa imposible entenderá usted como lo entiendo yo, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios. Estos son algunos ejemplos de las obligaciones derivadas de la Ley del Estado para los ayuntamientos, además en materia de inspección, de sanción de registros, etcétera.

En definitiva, cómo se puede comprobar la mayor parte de esta ley resulta de obligado cumplimiento mientras perviva y la aplicación en las entidades locales establecen numerosas obligaciones directas e indirectas, en base a que la competencia estatal implica y con la necesidad de ampliar los medios personales y materiales por parte de las entidades locales, especialmente como decíamos, las más pequeñas, las menores, las de menores medios para poder cumplir la ley.

A ello se suma las reivindicaciones de grupos ecologistas proteccionistas de los animales, que están enviando circulares a los ayuntamientos de Cantabria, exigiendo ya el cumplimiento de la norma, tenemos, tengo mi poder la circular enviada al Ayuntamiento de Puente Viesgo por poner un ejemplo.

Es por ello que el Grupo Regionalista presenta esta interpelación porque recibimos con preocupación lo que nos hacen llegar los alcaldes de nuestros municipios, que indican la dificultad que tienen para cumplir con esta norma y porque en base a ese deber de cooperación entre administraciones que se deduce de la propia ley, teniendo en cuenta la circunstancia que antes decía de que Cantabria tiene las competencias de asistencia y colaboración derivadas de nuestra condición de gobierno autonómico con funciones de diputación provincial y atendiendo a las especiales necesidades que presentan los municipios de Cantabria, la mayor parte de ellos, como son menores de 5.000 habitantes y con medios escasos para hacer frente al cumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, mientras repito, perviva la ley, interpelamos al Gobierno sobre cuáles son sus criterios para hacer efectivo el principio de colaboración y cooperación administrativa, como los ayuntamientos, al objeto de que puedan aplicarse la ley de bienestar animal en Cantabria. Queremos saber qué medidas y guiada tiene alguna desarrollándose o están llevando a cabo desde el gobierno con los ayuntamientos para que nuestros alcaldes puedan cumplir con las obligaciones derivadas de esta ley, repito, mientras perviva. Si han abordado ya este asunto, especialmente con los ayuntamientos de medio o pequeño tamaño, que son sin duda los que más afecta al cumplimiento de las obligaciones de esta ley.

Queremos conocer igualmente qué planteamiento tiene el Gobierno, si es que lo tiene para poder desarrollar las obligaciones de esta ley. Utilizando la vía de las entidades supramunicipales, las mancomunidades, especialmente aquellas que, entre sus estatutos, pudieran recoger competencias relacionadas con esta materia de protección de animales, si se ha estudiado esta posibilidad u otras que permitan dar asistencia jurídica de apoyo económico u otras para ayudar a nuestros ayuntamientos a cumplir la ley.



Nada más y muchas gracias,

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor diputado.

Contesta por parte del gobierno el consejero de Ganadería, Sr. Palencia.

EL SR. CONSEJERO (Palencia Garrido-Lestache): Señora presidenta, señorías, buenas tardes.

Sr. Blanco, gracias por su pregunta. Efectivamente, mientras exista la ley estamos de obligado cumplimiento, aunque el primer criterio que tiene el Gobierno es que esta es una mala ley que hay que derogar lo antes posible y en la medida que podamos. Pero a su pregunta, y mientras esta ley aunque está vigente desde septiembre del 23 pero aún no se está aplicando, esta ley como muy bien dice usted considera que las administraciones locales constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta ley, que consideramos realmente nefasta, pues no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía de la Administración, sino que afrontan la problemática que directa o indirectamente conlleva el abandono animal en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

Pero en el título 1 establece mecanismos administrativos orientados al fomento de la protección animal mediante la consagración en su capítulo 1 del principio de colaboración entre las administraciones públicas en esta materia, perfilando diferentes organismos de colaboración y asesoramiento con representación de personas, de perfil científico y técnico, con representantes de las administraciones territoriales y de instituciones profesionales inmersas en el mundo de la protección animal, pero es que estos organismos no se han desarrollado reglamentariamente aún y estamos a la espera.

El capítulo 6 perfila la necesaria colaboración entre el departamento ministerial competente y las instituciones públicas directamente concernidas en la lucha contra el maltrato animal, pero todavía no se ha establecido la colaboración institucional, estamos a la espera de ello.

En los capítulos 7 y 8 establecen sendas obligaciones para las administraciones territoriales de contar tanto con protocolos de tratamiento de animales en situaciones de emergencia, lo que provoca consecuencias negativas a sus propietarios, como con centros públicos de protección animal, propios o concertados, de forma que los propios ayuntamientos se involucren en la protección animal y no hagan recaer exclusivamente dicha labor en entidades privadas sin ánimo de lucro, eso sí lo dice la ley, pero sin aportar fondos a los ayuntamientos para ello.

En el artículo 5 de dicha ley se crea el Consejo Estatal de Protección Animal como órgano colegiado de naturaleza interministerial e interterritorial y de carácter consultivo y de cooperación en el ámbito de la protección de derechos y bienestar de los animales objeto de esta ley, adscrito al departamento ministerial competente. En él van a participar las comunidades autónomas y tendrán representación las entidades locales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, su composición concreta se determinará reglamentariamente, pero es que no se ha hecho aún tampoco por parte del ministerio.

Y una de sus funciones era elaborar criterios genéricos de trabajo para la aplicación de la presente ley, así como fomentar las actividades necesarias, especialmente en materia de lucha contra el abandono y tenencia responsable, según dice la ley. Corresponde cierto a las comunidades autónomas generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales. Estos protocolos deberán desarrollar con los aspectos mínimos de la ley.

Por ello se ha elaborado un borrador, un borrador de protocolo, marco de implantación de los programas de gestión de las colonias felinas en Cantabria, en la Dirección General de Ganadería, con información del manual de gestión de las colonias públicas que publica el propio ministerio esta vez de Agricultura el mapa, porque no es el Ministerio de Agricultura, como muy bien sabe usted, el que saca esta ley.

Se ha solicitado aportaciones o alegaciones al Colegio Veterinarios de Cantabria para que nos remitan en el plazo de 15 días desde el 26 de febrero lo que consideren oportuno, después de ese plazo se enviará a las asociaciones y protectoras de animales legalmente constituidas, para que hagan asimismo las aportaciones de esta ley final.

En el borrador elaborado, atendiendo a la aplicación de la normativa estatal y autonómica en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, se establecen los criterios aplicables para la implantación de los programas de gestión de colonias felinas en todos los municipios de Cantabria.

También se refiere a la formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados públicos que estén implicados en la gestión de las mismas. Se propone que sea mediante un convenio que consiga impartir la formación de personal responsable de la gestión y el mantenimiento de las colonias, así como del personal del ayuntamiento que lo requiera y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.



Lo único que indica la ley en el artículo 20 de la ley referente de colaboración institucional es que la información transmitida entre las instituciones públicas sobre las denuncias, diligencias y resoluciones relacionadas con la protección animal formará parte de la estadística de protección animal.

En la ley se especifica que corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales, extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, y para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales disponible las 24 horas del día. Añade que esta, añada esta ley, que esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que siempre que sea posible se realice en colaboración con entidades de protección animal.

Para este servicio bien propio, mancomunado o concertado podrá prestarse en ausencia de medios mediante convenios de colaboración con centros mancomunados pertenecientes a otras administraciones o contratados.

El Gobierno de Cantabria, a través de la consejería, convoca ayudas para estos centros de recogida de animales abandonados. De hecho, la última convocatoria está en plazo aún para solicitarse ya que se ha publicado el 23 de febrero de 2024. En su extracto se especifica que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de protección de animales que dispongan de centros de recogida de animales ubicados en Cantabria, legalmente constituidos y sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la recogida y protección de animales abandonados. En el caso de la recogida de animales de compañía abandonados deberán tener formalizado un convenio o un acuerdo de colaboración con las entidades locales para efectuar dicha actividad. Mientras que en el caso de recogida de animales de producción dicho convenio o acuerdo no será requisito indispensable.

El objeto de dicha ayuda es establecer la convocatoria de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los, a los centros de recogida de animales de compañía y de producción abandonarlos, los cuales en el caso de los centros de recogida de animales de compañía, deberán estar registrados a su vez en el registro general de explotaciones como núcleo geológico, a fecha de publicación de esta convocatoria con el fin de dar protección a los animales que se encuentren bajo la tutela de la entidad solicitante.

Las administraciones tienen el deber de colaborar entre ellas y en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva ley, no se conocen con exactitud las actuaciones propias de cada administración, aparte de las que ya les he comentado de las colonias felinas. Y dentro del marco de colaboración entre las administraciones, desde luego, el Gobierno de Cantabria está abierto a las consultas de todos los ayuntamientos en este tema, a través del buzón de la dirección general de Ganadería y del servicio competente, se trasladan los criterios cuando nos demandan la información con motivo de una denuncia o por requerimiento de colaboración. En todo caso, se indican las actuaciones pertinentes según las competencias de cada administración, poniendo los medios necesarios si es preciso.

Pero realmente el criterio más importante que tiene el Gobierno de Cantabria es que consideramos que esta es una mala ley que debe derogarse.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor consejero.

Para el turno de réplica, tiene la palabra, por el Grupo Regionalista el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GÓMEZ: No, si yo sé que vamos a estar de acuerdo en los problemas que tiene la ley. Usted ha leído las obligaciones que previamente le había leído yo. Pero mientras no se desarrollen los reglamentos que usted dice que el Estado ha de desarrollar, usted no va a implementar ayudas dirigidas a que los ayuntamientos cumplan con la ley, porque la ley está viva, aunque no se desarrollen ciertos reglamentos, la ley ya obliga, y si no les obliga a los propios ayuntamientos, los vecinos y las asociaciones ya se lo van, se lo están exigiendo a los ayuntamientos.

Claro, mientras no lo, no actúa el Estado tendremos que actuar nosotros como entidad supra municipal, en labores de Diputación, porque los ayuntamientos tienen que recoger a esos animales, costear la recogida, tiene que costear el mantenimiento en los centros estén o no desarrollado el reglamento eso lo tienen ya que hacer, porque si no van a ser denunciados. Ya están mandándoles las cartas las organizaciones a los ayuntamientos.

Ya le dicho que el principio que estamos de acuerdo, si esa ley, pues habrá que cambiarla, como, como se sacar al lobo del LESPRES, pero cuando llegue, cuando toque. Mientras tanto tienen que cumplir, y los ayuntamientos, hay ayuntamientos aquí que no poder costearse el cumplimiento. Pregunten a compañeros suyos, no hace falta que pregunten a los míos, pregunte a los suyos. No van a poder conseguirlo, pero van a tener que cumplirlo.

Ya sabemos que es muy difícil que se puedan llevar a cabo la esterilización de las, los gatos; difícil hasta técnicamente, usted es veterinario, lo sabe, porque no son gastos domésticos, son gastos salvajes, están en la calle, es muy difícil atrapar a esos animales, poderles sedar, mantenerles, porque entre otras cosas hace poco les escuchaba a un



veterinario la imposibilidad física de llevarla a cabo, porque esos gatos, una vez que les metes en una jaula, es como un león que metes en una jaula en pequeño, intentan zafarse, intentan, y si no les saca es pues se acaba matando entre ellos. Pero difícil que es la captura. Todo eso cuesta un dinero, que los ayuntamientos es imposible que puedan costear.

Usted tiene que sacar líneas de ayuda, que es lo que le venimos a pedir, no a que valore conmigo si la ley es buena o no, que vamos a estar de acuerdo, ya lo he dicho. Ni que la lea, que también me la he leído. Ni que nos la lea, sino decir que es lo que va a hacer usted para poder ayudar a los ayuntamientos a llevarla a cabo mientras esta ley siga; porque el Estado no aplicó, como muchas veces ocurre cuando se hacen las leyes, no aplicó el dinero necesario. Una ley de bienestar animal que tiene un nombre muy bueno, pero es imposible llevarla a cumplimiento. Con los animales de trabajo no hemos hablado. Todos esos animales que el otro día recordábamos todos que aparecen frecuentemente en los lugares, en las asociaciones de protección animal y dicen que es que estaban abandonados. No, estaban cumpliendo con su trabajo, pero no van a poder mantenerse como están. Y ya le digo, sobre todo con los gatos.

Repito ¿qué es lo que van a hacer ustedes mientras? No me diga que nos sacan los reglamentos, pero algo habrá que hacer para ayudar a los ayuntamientos a cumplirlo, porque la ley está viva desde septiembre del 23, y a los ayuntamientos ya se lo están exigiendo los vecinos, el cumplirlo, que tendrán que hacerlo.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor diputado.

Para el turno de dúplica, por parte del Gobierno, tiene la palabra el consejero de Ganadería, Sr. Palencia.

EL SR. CONSEJERO (Palencia Garrido-Lestache): Señora presidenta, señorías.

Sr. Blanco, me alegro mucho que estemos de acuerdo, ya vamos acercando posturas. Como le he dicho esta ley y, como muy bien usted dice, esta ley no es una buena ley, debe de derogarse, y sobre todo reconsiderar los aspectos negativos y el perjuicio que va a causar el impacto negativo, en concreto, en lo que se refiere a las colonias felinas, como usted ha nombrado, pero no ha especificado. Pero esta ley va a causar, tal y como recoge la opinión de expertos, profesionales y científicos, un impacto negativo brutal.

Adelantarle que ya no solamente en las formas, por lo cual esta ley ha salido adelante, es una verdadera tomadura de pelo porque es un proceder sectorial y radical propio de este Gobierno socialista que trabaja de espaldas a la sociedad.

Esta ley, en primer lugar, no sale del Ministerio de Agricultura, que cuenta con verdaderos expertos en experiencia y reconocido prestigio en asuntos de bienestar animal.

Esta ley no deja indiferente absolutamente a nadie y ha conseguido un gran consenso en su contra, más de 6.000 alegaciones, firma de 800 investigadores y científicos en una carta son solicitando una reconsideración, especialmente en lo que se refiere a las colonias felinas, un informe de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia alertando de la inversión de derechos y problemática de la competencia; una auto enmienda enviada y presentada por el propio Partido Socialista; manifestaciones de dirigentes del Partido Socialista anunciando la presentación de un recurso contra la ley si se llega a aprobar; 657 enmiendas presentadas en el Congreso a los proyectos de ley, en las cuales 123 fueron presentadas por el Partido Popular.

Es necesario derogar la ley porque, además, mire, en lo referente a las colonias felinas, que es un aspecto que nos incumbe respecto a las entidades locales, decirle que la obcecación de los animalistas con esta regulación va a generar un verdadero impacto negativo no solo en la biodiversidad sino también en la sanidad animal e incluso en la salud pública. Los gatos asilvestrados y sin control causan la muerte anualmente y esto es un dato contrastado científicamente de decenas de miles de millones de animales silvestres, entre ellos, pequeños mamíferos, aves, anfibios, reptiles y peces. Es un claro ejemplo de desconocimiento absoluto, y de ese espejismo radical animalista que solo tiene en cuenta una especie sin entender el resto de la pirámide biológica y de su impacto negativo en la biodiversidad.

Esta ley no está hecha ni consultada por profesionales, como ejemplo de impacto negativo es, por ejemplo, la alarma por desaparición de algunas especies animales como es el caso del gato montés por el cruzamiento con los gatos asilvestrados o, por ejemplo, la transmisión de enfermedades.

Decirle que la población de lince de Doñana ha estado a punto de desaparecer por la transmisión de un virus por los gatos, o los problemas que suscita la gestión, dejarlo en manos de aficionados y de profesionales la gestión de las colonias felinas. Un auténtico despropósito, como imagino usted y yo estemos de acuerdo, pero sí que hay alternativas para ello, alternativas que ha propuesto el Partido Popular como, por ejemplo, monitorizar los la población de gatos, actuar de forma preceptiva sobre los gatos domésticos o mascotas por parte de los profesionales veterinarios, capturas mediante jaulas trampa, que sí tienen control una vez controlados, una vez enjaulados y el control posterior de ellos mediante esterilización o incluso eutanasia.



Es decir, un conjunto de medidas desarrolladas en el espacio, en el tiempo para, sobre todo, aplicar sobre todo a criterio de los profesionales, que es una de las propuestas y no por aficionados que actúan a través del ministerio, que debería ser competente por los técnicos que tiene y además no actuar a cargo en el bolsillo de los contribuyentes.

Pero lo que le digo es algo que me sorprende de su pregunta, porque me pregunto qué hizo usted cuando salió esta ley, qué hizo usted. En esta misma, en este mismo Parlamento se le preguntó lo mismo que le preguntó ¿ha presentado el gobierno de Cantabria, alegaciones al borrador del proyecto de ley protección de derechos y bienestar? Pues yo le contestaré porque me he preocupado en informarme, el Partido Regionalista ni este Parlamento ha presentado ninguna alegación al proyecto de ley de bienestar animal, entonces me alegro que se preocupe usted ahora, pero qué le voy a decir ahora a los alcaldes del Partido Regionalista cuando usted no hizo ninguna alegación respecto a esa ley, esa nefasta ley que nos encontramos y que usted no hizo nada en su momento.

Muchas gracias, señorías.

LA SRA. PRESIDENTA (González Revuelta): Gracias, señor consejero.